



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/004/24.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y
SUPLENTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Colón, Querétaro, a cuatro de abril del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/004/24.

PROMOVENTE: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y
SUPLENTE.

Colón, Querétaro, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por la Lic. Adolfo Camacho Esquivel, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitido por el Oficio No. DEOEPyPP/CPyPP/358/2024 por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.colon@ieeq.mx, registrado con el folio 0000036 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Colón;¹ mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo y otros; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibido el documento de cuenta y sus anexos mismo que consta de dos fojas útiles, una por ambos lados.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como representantes propietaria y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO	PROPIETARIO NOMBRE: María Lilia Valencia Trejo CORREO: Se eliminaron cuatro palabras y cuatro números TELÉFONO: Se eliminaron diez números
	SUPLENTE NOMBRE: José Mario Reséndiz Feregrino CORREO: Se eliminaron cuatro palabras TELÉFONO: Se eliminaron diez números

¹ En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditada a María Lilia Valencia Trejo **como representante propietaria** y a José Mario Reséndiz Feregrino **como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo**.

TERCERO. Vista. Del escrito de cuenta, se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a las representaciones propietaria y suplente del partido, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias de sesiones de los por órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

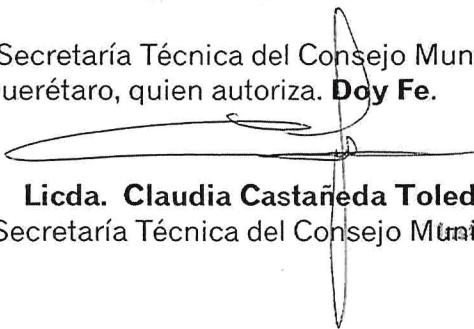
En ese sentido, **SE DA VISTA** a María Lilia Valencia Trejo, **como representante propietaria** y a José Mario Reséndiz Feregrino **como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo**, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ratifique las cuentas de correos electrónicos, teléfonos de contacto y presenten por escrito su manifestación de recibir notificaciones vía correo electrónico.

CUARTO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Colón relacionadas con el Partido de la Revolución Democrática.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMCL/AG/001/2023** relacionado con asuntos generales del Partido de la Revolución Democrática.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Municipal de Colón

